



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

0 0 0 0 0 9 4 0

C.U. 2018-0441

Caracas, 18 de abril de 2018

Ciudadana
Profa. Cecilia García- Arocha
Rectora de la UCV
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

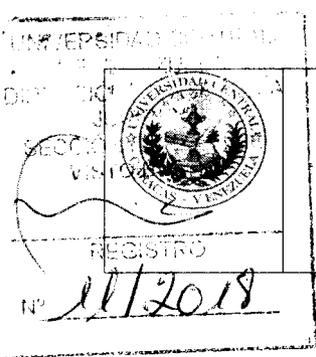
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 18-04-2018, **aprobó** el Convenio Marco de Cooperación N° 11/18, a suscribirse entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, Bogotá, Colombia**, el cual tiene por objeto establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, que reanuden en beneficio de las entidades suscriptoras del Convenio.

La vigencia del Convenio es de cinco (05) años, a partir de la fecha de la firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar.

Atentamente;




AB/MA/v
d.c. (02) Originales del Convenio.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
Y
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

FIRMA:

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

Entre la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con Nit 860.503.837-7 y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 428 del 28 de enero de 1982 del Ministerio de Educación Nacional con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por su Rector Dr. **RAÚL MAURICIO ACOSTA LEMA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.599.745 de Bogotá, por una parte, y de otra parte la Dra. **CECILIA GARCÍA-ARROCHA MÁRQUEZ**, quien es mayor de edad, domiciliada en Caracas, titular de la cédula de identidad N° V- 3.666.834, en su condición de Rectora de **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, debidamente autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades. Acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, el cual se registró por lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión en todas aquellas áreas de interés recíprocos propios de sus objetivos y funciones, que redunde en beneficio de las entidades suscriptoras del presente convenio y de sus metas, aunando esfuerzos y recursos institucionales en programas de interés común, con miras al logro de los fines y el aprovechamiento racional y óptimo de los recursos en beneficio de las partes.

PARAGRAFO: En desarrollo del presente convenio marco, las partes podrán pactar el desarrollo de acciones mediante convenios específicos, mediante los cuales se estipularán las obligaciones específicas de cada parte, siempre que cualquier convenio específico esté suscrito por sus representantes legales y se enmarque dentro de los lineamientos generales aquí pactados.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará, sin excluir otras posibilidades en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación: a) intercambio de docentes de pregrado y posgrado por periodos limitados de tiempo para dictar clase, realizar estancias de investigación y participar en cursos, conferencias, congresos, seminarios y/o similares de interés común, según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución; b) intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado para cursar un determinado periodo académico o asignaturas específicas, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para cada caso en cada institución, y según disponibilidad de cupos previa aceptación de cada institución; c) colaboración en el desarrollo de programas de pregrado y posgrado; d) desarrollar actividades y proyectos de investigación conjuntos que involucren a la comunidad académica de las dos instituciones; e) intercambio de información sobre literatura especializada, publicaciones, materias curriculares, cursos, programas de pregrado y posgrado; f) complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales, consultorías y otras); g) organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones; h) estimular la publicación conjunta o la coedición de libros y revistas de ambas



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
Y
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**


IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

instituciones; i) desarrollar actividades que permitan la doble titulación en los programas académicos que ofrecen las dos instituciones de acuerdo con las normas internas de cada institución.

TERCERA: CONTRIBUCIONES INTERINSTITUCIONALES. Para el cabal cumplimiento del objeto y de las acciones previstas en el marco del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Aportar su trayectoria y experiencia en los campos de dominio dentro de los cuales se adelantarán las acciones propias del convenio.
2. Contribuir con recursos técnicos y profesionales para constituir los equipos de actividades pertinentes con las acciones que se acuerde adelantar.
3. Facilitar los recursos institucionales, humanos, técnicos, físicos y económico-financieros requeridos para promover, apoyar, coordinar y desarrollar las acciones conjuntas.
4. Facilitar la información requerida por la otra parte para el funcionamiento académico-administrativo del convenio.
5. Mantener reserva sobre los documentos académicos y administrativos que en el proceso del convenio se intercambien, absteniéndose de utilizar información suministrada por la otra parte sin antes haber obtenido su autorización por escrito.
6. Cumplir con los acuerdos logrados para cada proyecto.
7. Proporcionar los materiales informativos necesarios para la divulgación de su oferta académica y de educación para apoyarlo en las actividades de divulgación del convenio.
8. Presentar por escrito a las personas beneficiarias y participantes de las actividades del convenio.

CUARTA. COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN: Para los efectos de la coordinación, seguimiento, control y evaluación de las acciones tendientes a la realización del presente convenio, las partes designarán oportunamente a sus respectivos representantes, quienes actuarán como enlace entre ambas instituciones. Los representantes se encargarán de elaborar conjuntamente los planes de trabajo de los proyectos objetos del presente convenio.

Los proyectos, así como sus modificaciones, constarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución. De acuerdo con su disponibilidad y con sus propias normas, cada una de las instituciones asumirá responsabilidades por los gastos en que incurra para la ejecución de los proyectos. Cualquier gasto financiero extra que esta actividad demande será objeto de negociación específica.

QUINTA. FINANCIACIÓN: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán previamente acordadas por las partes para cada caso en particular y quedaran consignadas en los respectivos planes de trabajo. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
Y
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**



ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de ellas.

SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las actividades derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse. En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las partes notificara a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminara a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y el Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "LA UCV" y su equivalente en la IBEROAMERICANA.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se terminará definitivamente y cesará los efectos de que trata este mismo en los siguientes casos: a) por vencimiento del término de duración aquí pactado; b) de manera unilateral por el incumplimiento injustificado de algunas de las cláusulas del presente convenio, previo informe a la contraparte de los motivos constitutivos del incumplimiento; c) por mutuo acuerdo entre las partes, y; d) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de las cláusulas acordadas en el presente convenio. e) Por entrar alguna de las dos instituciones en procesos de liquidación obligatoria o en procesos de intervención decretados por autoridad competente, o por cesación de funciones por un término superior a noventa (90) días, siempre y cuando la naturaleza del evento impida el funcionamiento del convenio.

PARÁGRAFO: Si al operar la terminación unilateral a la que se hace referencia, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulaciones en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
Y
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACION APLICABLE Y DOMICILIO: El Convenio se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y las partes serán notificadas en las direcciones aportadas por las partes en el presente documento.

DECIMA TERCERA. MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS: Las partes darán manejo adecuado de la imagen corporativa de la otra parte. La imagen corporativa de LA IBEROAMERICANA será utilizada, de acuerdo a los requerimientos generales de manejo de marca, mercadeo, posicionamiento, branding y merchandising establecidos por ella, para lo cual, LA UNIVERCIDAD CENTRAL DE VENEZUELA consultará y sujetará a aprobación de LA IBEROAMERICANA, cualquier tipo de material en el que pretenda dar a conocer éste convenio. Ninguna pieza publicitaria en que aparezca LA IBEROAMERICANA será reproducida y/o comercializada por LA UNIVERCIDAD CENTRAL DE VENEZUELA sin contar previamente con aprobación escrita de aquella. El uso indebido de los signos distintivos de LA IBEROAMERICANA a juicio de ésta, podrá general la terminación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA Cada una de las partes conserva su independencia y autonomía respecto del desarrollo de sus actividades, por lo que asumirán enteramente, toda consecuencia que pueda derivarse de su conducta. Igualmente cada parte será responsable del personal utilizado para la ejecución del presente convenio, quienes no tendrán con la otra parte ninguna relación. Ambas conservan su libertad técnica y autonomía directiva siendo únicas responsables de sus acciones u omisiones dejando expresa constancia que entre ellas o sus dependientes no existe relación laboral. Correrán exclusivamente por cuenta de cada empleador, las obligaciones laborales, prestaciones sociales e indemnizaciones, que se generen con el personal empleado para la ejecución de este acuerdo. Así mismo, cada parte asumirá los compromisos que frente a terceros se puedan derivar. Se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la otra parte o su personal, durante la ejecución del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes por asuntos que sean de responsabilidad imputable a la otra, la parte afectada, así lo informará a la parte causante del daño dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del asunto, para que la parte causante adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para subsanar el daño. Lo anterior sin perjuicio de que el afectado pueda llamar al responsable en garantía en trámite del proceso a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de las partes, quienes podrán celebrar este tipo de convenios con terceros.

DÉCIMA SEXTA. Cada una de las Partes se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones nacionales, departamentales y locales aplicables a este Convenio. Cada una de las Partes declara y garantiza que está habilitada para desarrollar actividades en todos los lugares geográficos en los cuales ejecutará sus obligaciones en virtud de este Convenio, y obtendrá todas las licencias y permisos necesarios, y cumplirá con cualquier otro requisito legal, reglamentario y administrativo, necesario para su cumplimiento. LA INSTITUCIÓN mantendrá indemne a LA IBEROAMERICANA por cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento de la normatividad vigente.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
Y
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

DÉCIMA SEPTIMA. Este convenio y sus anexos constituyen el acuerdo total entre las partes y reemplaza todo acuerdo, propuesta o declaración, verbal o escrita, anterior y simultáneo, incluyendo aquellos que le sean similares o relativos al objeto de este convenio. Ni este Convenio ni un anexo al mismo podrán ser modificados o enmendados, para ello se requiere autorización previa y escrita de cada una de las partes. Las partes podrán modificarlo o adicionarlo mediante escrito posterior, el cual hará parte integrante de este acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. En el evento de que cualquier disposición de este Convenio sea considerada nula o no exigible, las demás disposiciones del presente permanecerán en plena vigencia.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Corporación Universitaria Iberoamericana

Coordinación de Internacionalización

Calle 67 # 5 – 27, Sede 5, Oficina 523

Bogotá D.C, Colombia

jairo.cuellar@iberoamericana.edu.co

Universidad Central de Venezuela

Av. Edinson/Neverí Caracas, D.C Z.P. 1040, Ruta0018.

Caracas D.C - Venezuela

VIGÉSIMA. Ambas partes tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de la contra parte, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que cada una de las partes le proporcione. De igual modo, ambas partes se comprometen a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas. No obstante, no se incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa de la parte, comunique los datos a un tercero designado por aquel, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria de Protección de Datos, Ley 1581 de 2012 de la República de Colombia, ambas partes se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
Y
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, custodiará e impedirá el acceso a los datos de carácter personal a cualquier usuario no autorizado o persona ajena. Los anteriores compromisos se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirá aún después de terminados los mismos. Las partes pondrán en conocimiento del personal a su servicio los compromisos recogidas en el presente contrato, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido. Ambas partes se obligan a respetar todos los compromisos que pudieran corresponderle con arreglo a la normativa en materia de protección de datos. Ambas partes, se compromete a comunicar a su contraparte cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente convenio, especialmente aquellas relacionadas con el ejercicio de derechos de consulta y reclamos por parte de los titulares de los datos. Esta comunicación deberá llevarse a cabo dentro del plazo de dos días a contar desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma.

Para todos los fines y derivados del presente Convenio las partes eligen como domicilios especiales a las Ciudades de Caracas D.C., Venezuela y Bogotá Colombia. Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente acuerdo de cooperación en el lugar y fecha indicada.

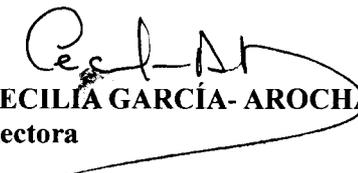
Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto

Corporación Universitaria Iberoamericana

Universidad Central de Venezuela


RAÚL MAURICIO ACOSTA
Rector
SS/ach




CECILIA GARCÍA- AROCHA MÁRQUEZ
Rectora